

RESOLUCIÓN No. 114-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

Considerando:

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;

- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”*;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*;
- Que** el inciso segundo, del artículo 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: *“(...) Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”*;
- Que** el numeral 1, del artículo 5 del COPFP, dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;
- Que** el artículo 87 del COPFP, dispone: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”*;
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual de este organismo para el año 2014;
- Que** el literal r), del artículo 14, del Reglamento Interno del CEAACES, en lo referente a las atribuciones de su Presidente, dispone: *“(...) Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0323-M, de 10 de noviembre 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para reformar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y de la Dirección Administrativa Financiera;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Autorizado, proceder conforme a derecho*”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-UP-2014-0072-M, de 13 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Planificación se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando se realice una resolución de reforma al POA de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y de la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de contratar una consultoría que permita evaluar los sistemas institucionales de cultura, estructura, sistemas de información, alineación de políticas institucionales y seguimiento de la gestión institucional en el ámbito administrativo financiero del CEAACES; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y de la Dirección Administrativa Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Administrativa	Actividad	Nro. Ítem Presupuestario	Nombre de Ítem Presupuestario	Disminución (USD)	Incremento (USD)
Gestión de Tecnologías de la Información	Compra de equipos (desktop/ teléfonos)	840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	50.000,00	
Dirección Administrativa Financiera	Consultoría Coordinación GAF	530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		50.000,00
TOTAL:				50.000,00	50.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Segunda.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 14 días del mes de noviembre de 2014.


.....
Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	